



CONSTANCIA DE RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| SOLIDARIA|| RAD. 76147333300220210002200|| DTE ROSALBA MILLAN MORENO Y OTROS || DDO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. || RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Mié 5/03/2025 19:14

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

SOLIDARIA-Rosalba.pdf; SAMAI-Solidaria-26-02-2025.pdf; Traslado-Solidaria- 26-02-2025.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 26 de febrero de 2025 se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cartago alegatos de conclusión en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Encuentren por favor la recalificación, el escrito y la constancia de radicación.

Calificación: La contingencia se debe modificar a REMOTO, considerando que si bien la póliza No. 660-88-994000000016 presta cobertura temporal y material, con respecto a la responsabilidad del asegurado (HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E), no se aportó prueba técnica que permita evidenciar algún tipo de negligencia médica, además, la medica llamada a audiencia de pruebas manifestó que se realizó una atención inmediata, y se le suministró los medicamentos necesarios; además, aclaró que la historia clínica se diligenció una vez pasada la atención.

Hay cobertura temporal de la Póliza No. 660-88- 994000000016, pues su modalidad de cobertura es claims made, y tuvo una vigencia del 01 de enero de 2020 hasta 01 de enero de 2021 con retroactividad desde el 01 de enero de 2019, y el hecho ocurrió el 27 de diciembre de 2019; asimismo, la reclamación, conciliación extrajudicial, se presentó el día 23 de diciembre de 2020; por ello, la póliza presta cobertura temporal. Igualmente presta cobertura material toda vez que ampara la responsabilidad del el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E a través del amparo *responsabilidad civil institucional*.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente no se aportó prueba técnica que permita evidenciar una negligencia médica o mala praxis del asegurado; asimismo, en audiencia de pruebas la médica, quien fue la encargada de la atención, señaló que se realizó una atención inmediata; además, la dosis que se le colocó a la supuesta víctima hizo efecto, y no se necesitó de la segunda dosis; igualmente, afirmó que debido a las condiciones de salud de la víctima, este cambia su cuadro clínico y fue esto lo que provocó su deceso. También quedó probado que un tercero (medico bioenergético), ajeno al Hospital demandado, le había inyectado a la víctima Jesús Prado Procainamida y Magnesio, medicamentos que tiene efectos cardíacos, y fue esto lo que provocó que la víctima fuera a urgencias. Evidenciándose igualmente un hecho de un tercero.

Atentamente,

**Roger Adrian Villalba Ortega***Abogado Junior*Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 10:30

Para: dianapradom@hotmail.com <dianapradom@hotmail.com>; marioalfonsocm@gmail.com

<marioalfonsocm@gmail.com>; notificacionjudicial@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

<notificacionjudicial@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co>; gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

<gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co>; andres944@hotmail.com <andres944@hotmail.com>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Cc: j04admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA || SOLIDARIA || RAD. 76147333300220210002200 || DTE ROSALBA MILLAN MORENO Y OTROS || DDO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. || RV

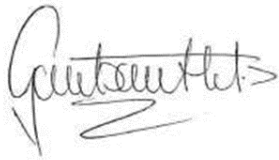
Señores,

ROSALBA MILLAN MORENO, HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de Reparación Directa rad. **76147333300220210002200**

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments